



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de julio de 2013

**- ORDENANZA N° 1943/13 -**

**VISTO:**

El expediente s/n° a nombre de la Misión Unidad Metodista Pentecostal Argentina generado por el solicitante en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;

Las ordenanzas Municipales N° 550/00 y 812/03;

La nota N° 917/12 enviada por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Ordenanzas N° 550/00 y N° 812/03 se le adjudica en venta a la Asociación Civil Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, una fracción de tierra ubicada en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificada como parte del Lote "A", libre de toda adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 2.857,05 m<sup>2</sup>;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que de dicha inspección técnica surge una diferencia en más con respecto de la adjudicación originaria de 956,36 m<sup>2</sup>;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, a efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
-ORDENANZA-**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFICAR la plena vigencia de las Ordenanzas N° 550/00 y N° 812/03, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 812/03, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 550/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como lote 2 de la Manzana 51, Matricula Catastral 01-20-52-3053, con una superficie de tres mil ochocientos trece con cuarenta y un metros cuadrados (3813,41 m<sup>2</sup>) según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

**ARTÍCULO 3°:** Reconózcense las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de novecientos cincuenta y seis con treinta y seis metros cuadrados (956,36 m<sup>2</sup>) al valor actual de la normativa vigente.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 807.-

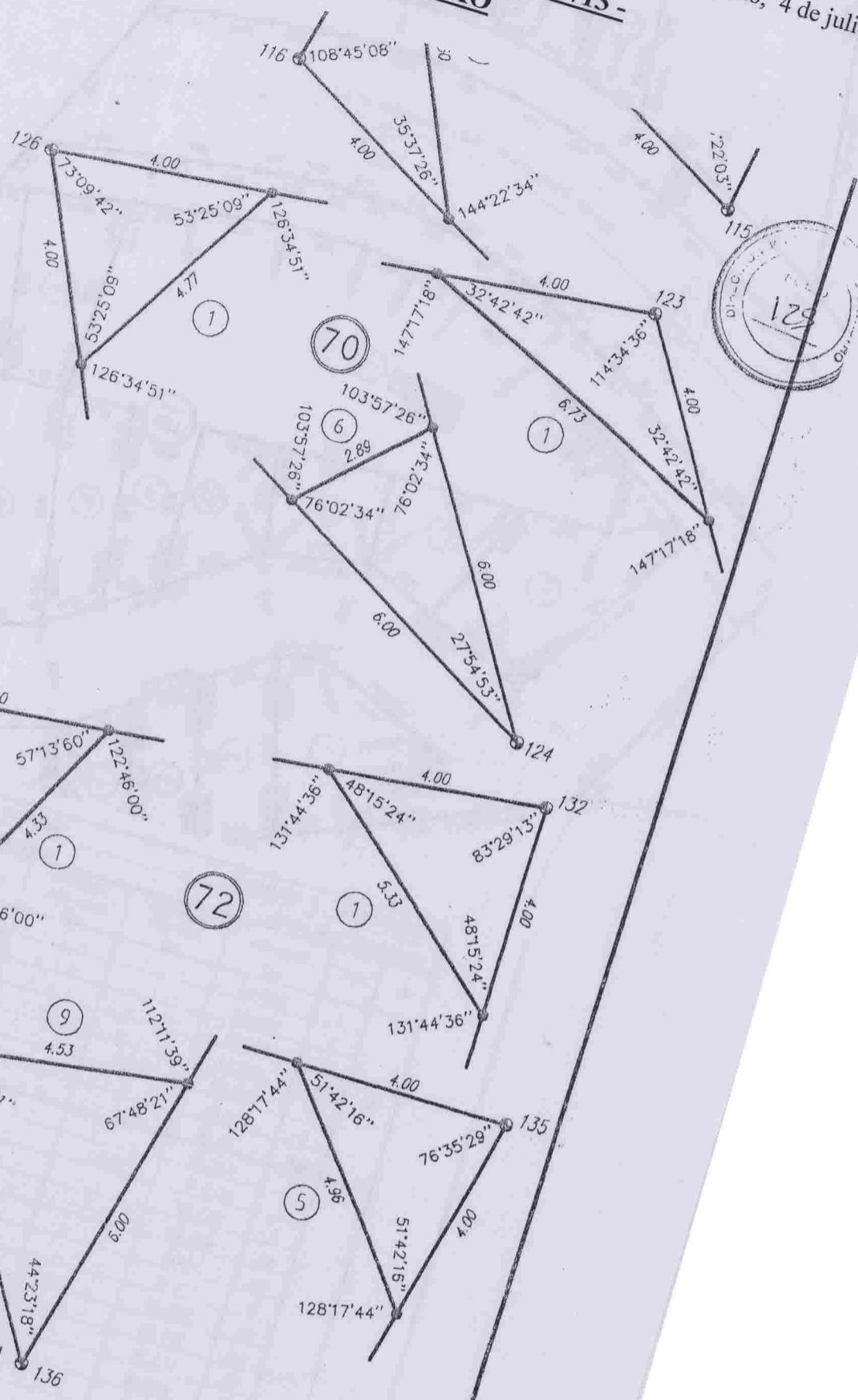
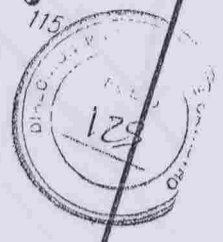
  
Maria Del C. Guerrero  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
ANDACOLLO



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

**- ORDENANZA N° 1943/13 -  
ANEXO**

Andacollo, 4 de julio de 2013



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE HACIENDA D. Y S. PUBLICOS  
D. N. PROVINCIAL DE CATASTRO  
D. INFORMACION TERRITORIAL  
REGISTRADO  
22 ABR 2004

Agosto de 2003.

NA MUÑOZ  
RA  
(Ley 708)  
(). Tel: 02948-421505

Lámina 2 - Son 3 Láminas  
Expte. n° E 2756-7906/03

